

tradicional de los extremeños, en particular la casi permanente subestimación de sus potencialidades creadoras, su constante subordinación con respecto al exterior, su relativo «complejo de inferioridad» frente a otros pueblos del territorio español, su débil respuesta ante los agravios sufridos desde un Poder Central que sistemáticamente ha practicado el olvido y abandono de esta tierra y, sobre todo, su escaso nivel de movilización política o, si se prefiere, su débil participación y apoyo popular en defensa de los intereses extremeños, incluso en los momentos de mayor efervescencia regionalista.

Entre las causas de ese «talante» extremeño no están sólo ni son las más importantes, como afirmaban políticos y medios de comunicación a comienzos de estos años ochenta, las desesperanzas, escepticismo y tradicional resignación de las gentes de Extremadura, su ausencia de convicciones y sensibilidad hacia el regionalismo o la falta de unidad entre las dos provincias. *El verdadero problema de fondo no es otro que la ausencia de raíces históricas sobre las que fundamentar el logro de esa «identidad colectiva», la escasez de elementos auténticamente configuradores de la «personalidad regional extremeña».* A poner de manifiesto esas carencias está encaminado este trabajo.

2. LA CUESTIÓN DE LA «PERSONALIDAD REGIONAL» EN EXTREMADURA.

Desde los momentos iniciales de la transición democrática, allá por los primeros meses de 1976, hasta el momento actual han corrido en España verdaderos ríos de tinta acerca del problema regional y de las nacionalidades españolas, especialmente en relación con el denominado «proceso autonómico» que empezó a revitalizarse, con particular intensidad en las llamadas «regiones históricas», tras la desaparición de la dictadura franquista. También en regiones sin tradición histórica en materia de regionalismo como Extremadura han surgido en estos años numerosas y variopintas opiniones en torno al tema autonómico, particularmente frecuentes entre febrero de 1976 y el mismo mes de 1983, fecha esta última en que se aprobaba de manera definitiva por el Congreso de los Diputados el *Estatuto Regional de Extremadura*².

² Entre febrero de 1976, fecha en que J. Cienfuegos, por entonces Secretario Regional de UCD-EX (UCD de Extremadura), publicaba sus primeros artículos en el diario «Hoy» en relación con «El hecho regional» y el momento presente han sido numerosas las ocasiones en que el tema autonómico y regional han ocupado las páginas de la prensa extremeña. El *Gabinete de Información de la Junta de Extremadura* cuenta con un magnífico dossier en el que se incluyen la práctica totalidad de las noticias, informes, artículos de opinión, etc. que en el transcurso de la última década se han publicado en diarios regionales o nacionales relacionados con la autonomía y el regionalismo extremeños.

Al mismo tiempo que en el ámbito de las instituciones, partidos, movimientos ciudadanos y prensa se discutían las ventajas o desventajas que para la región podía suponer la conquista de la autonomía, el modelo más adecuado a los intereses extremeños y el mejor camino a recorrer para acceder al status de territorio autónomo, algunos hombres de la política, periodistas y, sobre todo, individuos vinculados al mundo de la cultura, exponían en distintas circunstancias sus planteamientos acerca de cuestiones como los orígenes de Extremadura, algunos aspectos de su evolución histórica directamente relacionados con la temática autonómica y regionalista, sus caracteres más relevantes o los elementos, a su juicio, configuradores de la personalidad y/o identidad regional.

En realidad, el interés por este tipo de asuntos no era nuevo pues, aunque con menor intensidad que en estos años de transición a la democracia, ya en otras épocas anteriores se había tratado de dar respuestas a algunas de estas cuestiones por historiadores e intelectuales extremeños en general.

Tanto en las dos últimas décadas del pasado siglo y dos primeros decenios del actual como en los momentos álgidos de la dictadura franquista, particularmente entre 1950 y 1970, no faltaron los autores extremeños —periodistas, escritores, poetas e historiadores, estos últimos casi siempre eruditos locales o provinciales— que hicieron alguna referencia en sus publicaciones acerca de estos aspectos, aunque no centraran en ellos sus inquietudes intelectuales.

Y los planteamientos han sido muy diversos. Unos han tratado de demostrar que *esta región, desde el punto de vista territorial, hunde sus raíces en un pasado muy lejano*, localizando sus antecedentes más remotos en la época romana (Lusitania) o, como muy tarde, en la etapa de dominio árabe (reino musulmán de Badajoz). Otros han puesto de manifiesto que *las tierras extremeñas se han caracterizado siempre por un incuestionable comportamiento unitario*, sin que se hayan producido nunca en ellas serias diferencias ni enfrentamientos entre las dos provincias. Unos terceros han hecho especial hincapié en la idea de que *el territorio de Extremadura y el pueblo extremeño en su conjunto se definen por unos rasgos peculiares, una personalidad regional propia y unos caracteres que le tipifican como pueblo homogéneo, unido y diferenciado* por su lengua, tradiciones, historia, instituciones, folklore, etc. con respecto a los restantes territorios y pueblos de España. Algunos, en fin, han asegurado que *el sentimiento de lo extremeño —la extremeñidad— está firmemente arraigado en todos los hombres y mujeres de la región*, afirmando, incluso, que sus caracteres psicológicos son, aún hoy, los tradicionales de esta tierra (valor, espíritu aventurero, capacidad de resignación y obediencia, gallardía, desprendimiento, religiosidad, universalismo, etc.).

Tampoco han faltado, sin embargo, quienes han puesto de manifiesto la

imposibilidad de reconocer a Extremadura y a sus gentes una personalidad propia, diferenciada de las demás regiones y pueblos que integran el territorio nacional.

A caballo entre unos y otros se sitúan quienes piensan, como en nuestro caso, que, efectivamente, *el territorio y el pueblo extremeños tienen algunos caracteres particulares, ciertos rasgos que los distinguen de las tierras y gentes de otras regiones del espacio peninsular pero, desde una perspectiva histórica, éstos han sido tan limitados en su número y de una relevancia tan escasa que sólo con dificultad permiten considerar a Extremadura como una región con personalidad auténticamente propia y plenamente configurada.*

Esta circunstancia, traducida en la ausencia de raíces históricas sobre las que fundamentar la lucha por la autonomía y el regionalismo en tierras extremeñas, explica, desde nuestro punto de vista, realidades como la escasa conciencia autonómica y sentimiento regionalista apreciables en la inmensa mayoría de los hombres y mujeres de la región³, la tradicionalmente débil presencia en ella de organizaciones ciudadanas, partidos o individuos especialmente interesados en la defensa de los valores regionales, la práctica ausencia de movimientos populares cuyo objetivo prioritario fuera la reivindicación para Extremadura de su reconocimiento como territorio con identidad plena y diferente de otros espacios regionales existentes en España o, simplemente, el hecho de que, cuando unos u otros hicieron acto de presencia, su actuación se haya visto condicionada, casi siempre, por los comportamientos de cualesquiera entidades nacidas con fines semejantes en otras zonas del país, en una especie de mimetismo que poco o nada ha ayudado al arraigo de una conciencia regional entre las gentes de Extremadura.

Pero, ¿cual ha sido, en términos generales, la valoración que desde la propia Extremadura se ha hecho en relación con el tema de la «personalidad regional»? Muchas han sido las opiniones vertidas a partir de mediados del siglo pasado en relación con la existencia o no en Extremadura de un carácter homogéneo, unas profundas raíces históricas, una unidad étnica, territorial y de abolengo y una personalidad propia.

Las primeras discusiones se han centrado siempre en la cuestión de si es posible o no calificarla como espacio dotado de una personalidad diferenciada. Para unos, la idea de que nos encontramos ante una región cuya identidad está perfectamente definida es incuestionable, aunque no exista acuerdo entre ellos acerca del momento histórico en que pueda situarse su nacimiento

³ Incluso en los momentos de mayor efervescencia regionalista como el período 1976-1983, el apoyo de la población extremeña a las instituciones y políticos en lucha por la autonomía ha sido muy escaso e, incluso, puede considerarse inexistente, manteniéndose prácticamente al margen del proceso. Sólo unas 15.000 personas acudieron, el 17 de abril de 1983, a la "Romería de la Autonomía" para festejar la aprobación del Estatuto Regional. Cf. Diario Regional "Hoy" (18 y 19 de abril de 1983).

y consolidación. Así opinan desde juristas como Matías R. Martínez a fines del pasado siglo⁴ o Marcial Gómez Castaño a fines de la segunda década del presente⁵ hasta, ya en plena época franquista, historiadores como Carlos Callejo Serrano, que no sólo defiende la personalidad de Extremadura como región sino su existencia, con carácter de una realidad fehaciente, desde la época de la dominación romana⁶.

Otros, en cambio, han rechazado siempre la defensa para Extremadura de cualesquiera planteamientos regionalistas. Unas veces, caso de Rafael Durán, por considerar que «carecemos de elementos distintivos propios de las regiones, cuales son diferencias étnicas, idioma, historia, usos o costumbres»⁷; otras, caso del historiador A. Floriano, al entender que la justificación de unas «peculiaridades» y una «personalidad» propia para Extremadura no puede asentarse sobre bases sólidas o, al menos, empíricamente demostrables mediante el análisis histórico pues «ni geográfica, ni étnica, ni históricamente es una realidad sino, simplemente, un capricho administrativo, que tiró unas rayas más arriba como pudo tirarlas más abajo»; por eso —continúa Floriano— «Cáceres y Badajoz, en ninguno de los sentidos pueden constituir una unidad»⁸.

Incluso en los últimos años han podido escucharse voces en el sentido de que Extremadura ha carecido siempre de raíces y una historia política propias, de una conciencia unitaria y hasta de una cultura específica, poniéndose, por ello, en duda, si no la viabilidad sí la posible eficacia del actual proceso autonómico⁹.

⁴ En su opinión, la entidad del territorio extremeño resultaba difícilmente discutible y sus peculiaridades evidentes, aunque "como entidad geográfico-histórica no haya tenido existencia hasta tiempos muy modernos". Cf. M. R. Martínez, "Badajoz a través de la historia patria", en *Revista de Extremadura*, IV (1902) p. 211.

⁵ En un folleto con sus reflexiones acerca del problema regional extremeño asegura que "las provincias de Cáceres y Badajoz constituyen una región perfectamente definida (subrayado nuestro) dentro del territorio de la Nación española". Cf. M. Gómez Castaño, *El problema regional. Su planteamiento y justo alcance en Extremadura* (Badajoz, Impr. Vicente Rodríguez, 1918) p. 22.

⁶ Cf. C. Callejo Serrano, *Extremadura. Temas Españoles* (Madrid, Publicaciones Españolas, 1963), p. 9.

⁷ Desde su punto de vista, el rasgo más característico de los extremeños es, como en los castellanos y andaluces, su "españolidad"... Cf. J. L. Cordero, *Regionalismo. Problemas de la provincia de Cáceres* (Barcelona, Edit. Maucci, 1917) p. 153.

⁸ Pueden verse sus opiniones en la respuesta al Cuestionario que, sobre la Autonomía y el Regionalismo extremeños, envió Juan Luis Cordero a un buen número de instituciones, intelectuales y personajes notables de la política extremeña en diciembre de 1918. Cf. *El Bloque* (23 de enero de 1919).

⁹ A comienzos de 1978, M. Terrón Albarrán indicaba: "sin plena conciencia unitaria ni raíces, con una estructura socioeconómica en el último borde del subdesarrollo, y sólo sobre bases políticas, el tiempo aclarará si la autonomía fue una tentativa estéril, acaso innecesaria, si táctica frívola de políticas de novedades o, por el contrario, el remedio a nuestros males que tanto necesitamos". Cf. Diario Regional "Hoy" (26 de enero de 1978).

Han faltado, no obstante, análisis de cierta profundidad acerca de los rasgos que, tradicionalmente, han caracterizado y aún definen a las tierras y gentes de Extremadura. Y sólo estudios de este tipo, que desde luego no tienen cabida en un artículo de reducidas dimensiones, pueden ofrecer alguna luz acerca de estas cuestiones.

En nuestra opinión, sólo a partir del comienzo de los tiempos modernos y de forma más clara en la contemporaneidad, una vez finalizados todos los procesos de cambios socioeconómicos, políticos e ideológicos que en el pasado siglo dieron al traste en España con el Antiguo Régimen e hicieron posible la implantación del sistema liberal-burgués, adquirió la región extremeña el carácter de un territorio con personalidad propia y sus habitantes un sentido de colectividad auténticamente diferenciada. Esa personalidad y entidad estaban ya plenamente configuradas en Extremadura a fines del siglo XIX.

El problema reside en determinar los elementos que definen esa personalidad porque, como es obvio, entre el amplio abanico de factores que pueden intervenir en la caracterización de un espacio regional no todos tienen necesariamente que hacer acto de presencia ni, entre los visibles, alcanzar todos el mismo grado de importancia.

Pero, ¿cuáles son esos elementos cuya presencia en un territorio permiten calificar a éste como espacio dotado de «identidad colectiva» o, si se prefiere, con una «personalidad propia» y diferenciable?

De acuerdo con los postulados defendidos por la Etnología y la Antropología cultural y, más concretamente, las propuestas teórico-metodológicas realizadas por la Escuela francesa de Sociología, el mayor o menor grado de «identidad colectiva» existente en un ámbito espacial y comunidad determinados está en función de la presencia en ellos de todos o algunos de los siguientes elementos: a) un *territorio* bien delimitado; b) una *población* con rasgos (étnicos, sociales, culturales...) propios y diferentes a los de otras comunidades; c) una *estructura* socioeconómica particular; d) una *historia* en alguna medida diferenciada a la de otros colectivos humanos; e) una *lengua* o *variantes lingüísticas*; f) unas *instituciones políticas o político-administrativas* peculiares; g) un *sistema jurídico o código normativo* regulador de las relaciones entre los integrantes de esa colectividad y, en fin, h) unas *personalidades relevantes* cuyos méritos les hayan elevado a la categoría de héroes o auténticos mitos en el seno de la comunidad.

Pues bien, desde nuestro punto de vista, Extremadura es una de las regiones españolas donde más claramente se aprecian tanto la no intervención de todos y ni siquiera de una mayoría de los factores antes indicados como una evidente jerarquización entre aquéllos que sí colaboran a la hora de configurar su identidad y personalidad propias. En ella, algunos de esos elementos diferenciales no resultan tipificadores o apenas si hacen acto de presencia

(territorio, lengua...) y otros sólo aparecen en determinadas coyunturas, para desaparecer con inusitada rapidez al ser reasumidos por una entidad superior, la nacional, que anula prácticamente los rasgos potencialmente distintivos de la comunidad regional (etnia, historia, instituciones, sistema jurídico...).

Nuestra hipótesis tiene, pues, su punto de partida en la convicción de que sólo algunos de los elementos antes indicados —a) *la estructura socioeconómica*; b) *el carácter, mentalidad y sistema de valores del extremeño* y c) *su cultura popular y folklore*, jerarquizados en este orden— pueden considerarse como auténticos componentes y, por ello, colaboradores en la definición de la personalidad regional extremeña. El resto —a) *territorio*; b) *instituciones políticas o político-administrativas*; c) *sistema jurídico*; d) *lengua* y e) *caracteres etnobiológicos*— o no adquieren nunca, en el transcurso de la evolución histórica de Extremadura, la categoría de factores diferenciadores o, si aparecieron en algún momento, fueron pronto integrados entre los componentes característicos de la comunidad nacional.

Evidentes limitaciones de espacio hacen imposible un análisis de todos los elementos, integrantes o diferenciadores unos y no definidores otros, que, a nuestro juicio, colaboran de una u otra forma en la caracterización de un territorio y sus habitantes como espacio y comunidad, respectivamente, poseedores de una «identidad colectiva» y dotados de «personalidad propia». De ahí que, dejando ahora al margen los que consideramos como auténticos factores integrantes de la identidad extremeña (las estructuras económicas y organización social de la región; el carácter, mentalidad y sistema de valores del extremeño o su cultura popular y folklore), centremos nuestra atención únicamente en aquellos otros que más arriba se calificaba como *elementos no definidores de la identidad/personalidad regional*.

A) *El territorio. Una estructuración particular y configuración lenta.*

A diferencia de otras regiones españolas (País Vasco, Cataluña, Galicia...), cuyas comunidades se han asentado siempre sobre un ámbito espacial bien diferenciado, *Extremadura no se ha caracterizado, precisamente, por encontrarse instalada sobre un territorio plenamente definido*, en función, sobre todo, de un conjunto de características relevantes y propias. El territorio extremeño conforma una *región de límites naturales muy imprecisos*, especialmente en sus contornos este, sur y oeste¹⁰. Presenta también, por su particular localización geográfica, el carácter de una *zona de transición*, de tránsito

¹⁰ Cf. G. Barrientos Alfageme, 'Introducción Geográfica', en Varios, *Historia de Extremadura. I: La Geografía y los tiempos antiguos* (Badajoz, Universitas Editorial, 1985) p. 15.

o paso abierto tanto en el plano físico-natural como en el ámbito de los movimientos y asentamientos humanos.

En el transcurso de buena parte de su historia se ha definido, además, como un *espacio fronterizo*, con independencia de que esa frontera haya sido unas veces de «pillaje» (desde comienzos del siglo VIII a mediados del XII) y otras, «militar» (durante la segunda mitad del siglo XII y primera del XIII), «político-administrativa» (a raíz de la separación, en 1385, de Castilla y Portugal) o «de colonización» (también desde mediados del siglo XIII). Por último, ha sido siempre un *territorio de síntesis e intensos contrastes*, una región «de gran variedad geográfica, transición entre el Duero y la Baja Andalucía, entre el Campo de Calatrava y Portugal», considerada por algunos geógrafos como un auténtico crisol de las numerosas singularidades geográficas presentes a lo largo y ancho del espacio peninsular ¹¹.

Y todos estos rasgos, unidos a la gran heterogeneidad, diversidad de paisajes e intensos contrastes, hacen difícil considerar a Extremadura como una región con personalidad propia desde el punto de vista biogeográfico.

Por otra parte, para el ámbito territorial extremeño, el *proceso histórico de su configuración político-administrativa fue muy lento y su definitiva conformación una realidad muy tardía*. Aunque no han faltado extremeñistas que, en su obsesivo afán por calificar a Extremadura como una región con personalidad propia y de gran abolengo histórico, han situado sus orígenes y nacimiento a la vida histórica en el espacio ocupado originariamente por los Vetones ¹², la primigenia Lusitania ¹³ o la inmediatamente posterior a la dominación romana, con su capitalidad en Mérida ¹⁴ e, incluso, algunos que le han aplicado el calificativo de «nación independiente» para el período que transcurre desde finales del siglo IX hasta la llegada de los almorávides ¹⁵, es evidente que en ninguna de esas épocas llegó a configurarse el territorio extremeño en los límites que se le asignaron en 1833, tras la reforma político-administrativa de Javier de Burgos, y aún conserva en la actualidad.

11 Cf. A. Cabo Alonso, 'Introducción Geográfica', en Varios, *Extremadura* (Madrid, Edit. Noguer, 1983) p. 47.

12 Cf. J. L. Cordero, 'Algunas divagaciones acerca de Extremadura y lo extremeño integral', en *Alcántara*, VII, 46 (1951) p. 12.

13 Cf. J. L. Daza Malato, *Cartilla geográfico-estadística de Extremadura* (Cáceres, 1854).

14 Cf. C. Callejo Serrano, *Extremadura. Temas Españoles* (Madrid, Publicaciones españolas, 1963) pp. 9 y 10. S. García Pajuelo, *Extremadura. Irrealización y Esperanza* (Badajoz, Institución Cultural "Pedro de Valencia", 1982) p. 11.

15 En opinión de C. Callejo, tras la implantación de los aftásidas en Badajoz, "la región extremeña como tal, es decir, el reino de Extremadura que traen nuestros viejos mapas, surge a la vida como Nación independiente. Más tarde, con la llegada de los almorávides, "la existencia de Extremadura como Nación independiente acabó". Cf. C. Callejo Serrano, op. cit., p. 10.

Porque resulta absolutamente imposible, si no es forzando la realidad histórica, establecer coincidencias entre el territorio ocupado por los Vetones, los lusitanos, ambas comunidades juntas o la Lusitania romana con el posteriormente asignado por el Estado centralista decimonónico a la actual Extremadura y, menos aún, considerarlo como un espacio unitario pues, incluso en época imperial romana, la diversidad de jurisdicciones, hábitos y sistemas de valores continuó caracterizando a las tierras y gentes del oeste peninsular ¹⁶. Tras la invasión de los árabes, ni en los primeros momentos de organización del territorio ni en tiempos del reino aftasí puede hacerse coincidir el nacimiento de Extremadura pues este último, si bien tenía una sede definida, no disponía de un espacio claramente estructurado (sólo una parte de las provincias de Cáceres y Badajoz quedó incluida en el «solar del reino» y su extensión distaba mucho de la posterior asignada a la región) ¹⁷.

Varios han sido también los estudiosos que han situado el nacimiento de esta región a la vida histórica en los tiempos bajomedievales y, más exactamente, tras la reconquista del territorio a los musulmanes y su posterior repoblación con gentes procedentes de los reinos castellano y leonés ¹⁸. Pero, si es verdad que desde mediados del siglo XIII se irán configurando las bases socioeconómicas y culturales que definirán en el futuro al territorio extremeño, no es menos cierto que ni desde el punto de vista territorial ni, lo que es más importante, jurídico-político e institucional pudo aún perfilarse unitariamente en Extremadura la médula de la regionalidad.

A comienzos de los tiempos modernos, el concepto de Extremadura se ajustará a un espacio geográfico que sólo sufrirá ya algunos reajustes de pequeña importancia hasta su definitiva delimitación en las primeras décadas del siglo XIX. Pero, apenas si era algo más que eso: un espacio en proceso avanzado de conformación. Porque, factores como la triple división eclesiástica, la dualidad realengo-señorío; la presencia de fronteras muy diversas, la

16 En esta cuestión coinciden casi todos los expertos en prehistoria e historia antigua. Cf. E. Cerrillo y Martín de Cáceres, 'El tiempo pre y protohistórico', en Varios, *Historia de Extremadura. I: La geografía y los tiempos antiguos* (Badajoz, Universitas, 1985) pp. 86-88; J. M. Álvarez Martínez, 'El tiempo antiguo', en Varios, *Historia de Extremadura. I*, pp. 111-112; J. J. Sayas Bengoechea, 'Algunas consideraciones sobre el origen de la Lusitania como provincia', en Varios, *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano* (Cáceres, Public. de la Diputación Provincial, 1979) p. 745.

17 Cf. V. Navarro del Castillo, *Extremadura. Un grito en la historia* (Badajoz, 1980) p. 256; J. L. Martín Martín y M. D. García Oliva, 'Los tiempos medievales', en *Historia de Extremadura, II*, pp. 241-243, 245 y 247.

18 Para J. González, se produjo entre 1142 (toma de Coria por Alfonso VII) y 1246/1248 (conquista de los últimos pueblos pacenses). Cf. J. González, 'Introducción histórica', en Varios, *Extremadura* (Madrid, Edit. Noguer) pp. 59-68. En opinión de Muñoz de San Pedro y Croche de Acuña, "desde entonces se mantuvo ya la unidad regional hasta que, en 1822, fue dividida en las dos provincias de Cáceres y Badajoz". M. Muñoz de San Pedro y F. Croche de Acuña, *Ayer y hoy de Extremadura* (León, Edit. Everest 1977) p. 16.

pluralidad institucional y su total dependencia del exterior en el ámbito administrativo hacían del territorio extremeño, como ha indicado A. Rodríguez Sánchez, «un complejo de realidades territoriales, jurisdiccionales y sociales» en función de las cuales resulta imposible «definir a Extremadura como un territorio uniforme en el que coinciden jurisdicciones, entidades administrativas y poderes»¹⁹.

Además, no será hasta mediados del siglo XVII, en 1653, cuando las tierras extremeñas alcancen el reconocimiento jurídico como ámbito provincial único, convirtiéndose en una demarcación propia y diferenciada, la Provincia de Extremadura. Más tarde se sucederían diversas reestructuraciones del territorio, tanto en el interior (reorganización del sistema de partidos judiciales) como en sus límites con otras demarcaciones provinciales (1785, 1799, 1810), y, en 1822, la primera reforma que situaba las lindes de Cáceres y Badajoz en la línea de sierras (crestas) que, formando divisoria entre las cuencas del Tajo y Guadiana, recorrían el espacio extremeño en dirección este-sur-oeste.

Tras esta larga secuencia de reformas y contrarreformas, avances y retrocesos, hará falta llegar a 1833 para que el Real Decreto de 30 de noviembre de este año, encaminado a promover una nueva división del territorio nacional en provincias, pusiera en marcha la última remodelación de los límites extremeños y, en consecuencia, determinara una configuración definitiva del territorio regional, que permanecerá, sin apenas variación alguna, hasta el momento presente.

El territorio de Extremadura había tenido así una gestación muy lenta, no habiéndose logrado su delimitación definitiva casi hasta mediados del siglo XIX. Sólo entonces alcanzará la categoría de un marco espacial identificable en su integridad y definible como propio por los hombres y mujeres de la región. Y esa gestación lenta y conformación tardía constituye, a nuestro juicio, uno de los factores retardatarios en el proceso de adquisición de una personalidad propia y conciencia regionalista por Extremadura y los extremeños respectivamente.

B) *La estructura político-institucional. Una rápida adaptación al modelo castellano.*

La existencia en determinadas regiones (especialmente Cataluña y el País Vasco) de unas instituciones político-administrativas propias, cuya peculiaridad y diferencias respecto a las de otros territorios hunden sus raíces en un pasado muy lejano, es, sin lugar a dudas, otro de los elementos coadyuvan-

¹⁹ Cf. A. Rodríguez Sánchez, 'Extremadura. La tierra y los poderes', en Varios, *Historia de Extremadura. III: Los tiempos modernos* (Badajoz, Universitas, 1985) p. 421.

tes a su caracterización como tierra con una identidad colectiva nítidamente diferenciada.

En Extremadura, desde los primeros tiempos de su reconquista y posterior repoblación, su pronta y total inserción en el mundo castellano-leonés primero y exclusivamente castellano más tarde fue la causa de que arraigara en ella una estructura institucional que en poco o nada difiere de la general implantada para todos sus dominios por la Corona de Castilla.

Durante los tiempos medievales y modernos, sus instituciones y poderes sedes episcopales y parroquias a cargo de obispos y párrocos en el ámbito eclesiástico; alcaldías, regidurías, procuraciones, corregidurías con sus funcionarios, representantes del poder central, en el ámbito civil; comunidades de villa y tierra, señoríos laicos o eclesiásticos; mesas maestras de las Ordenes Militares, junto al tribunal inquisitorial de Llerena, constituyen un entramado político-administrativo distribuido por todo el marco geográfico regional, creado en tiempos de la repoblación y reconquista (siglos XI al XIII), consolidado y/o renovado más tarde (siglos XII al XVIII) e igual, en su configuración y funciones, al de los restantes territorios del país situados bajo control de los reyes castellanos primero y de las monarquías austríaca o borbónica después.

Esa estructura político-administrativa compleja, al encontrarse integrada exclusivamente por un conjunto de poderes e instituciones no específicos del ámbito extremeño, supuso siempre un serio hándicap para la conquista por la región de un alto grado de cohesión interna y una personalidad política propia.

Hasta principios del siglo XVIII no harán su aparición los primeros organismos con sus correspondientes cargos —Capitanía General, Intendencia de Ejército y Provincia (1720) y, el más importante de todos, la Real Audiencia de Extremadura (1791)— que, si bien no pueden ser calificados como típicamente extremeños, extenderán, como el tribunal llerenense, sus competencias y radio de acción por todo el territorio de la Provincia de Extremadura. Todos otorgarán, poco a poco, una cierta personalidad jurídica y político-administrativa al territorio regional²⁰, pero no conviene olvidar que ni eran organismos exclusivamente extremeños ni sus actuaciones, sujetas a las directrices emanadas del Poder central, se encaminaron de manera clara y decidida a la resolución de los agudos y peculiares problemas socioeconómicos que aquejaban a la Provincia.

²⁰ En este sentido, la idea de que la creación de estos organismos, particularmente de la Real Audiencia, "significaban para la región extremeña el reconocimiento de su personalidad étnica y geográfica" nos parece desacertada. Cf. L. Duarte Insúa, 'Antiguallas extremeñas. La Audiencia Territorial de Extremadura', en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, IX (1935) p. 315.

A comienzos del XIX, en el contexto bélico y revolucionario que terminaría dando al traste con las bases del Antiguo Régimen, surgirían nuevas instituciones —la Junta Suprema de Extremadura (1808)²¹ y la Diputación Provincial (1812)— destinadas, la primera a convertirse en instrumento de la soberanía popular y asumir la autoridad tras la quiebra de las instituciones tradicionales y la segunda, a consolidar en la región, una vez iniciada la etapa de normalidad constitucional, las conquistas revolucionarias realizadas. Pero, el retorno de la monarquía absoluta en 1814 ponía fin a las únicas instituciones que, junto a la Intendencia y la Audiencia en el siglo XVIII, pueden ser, en alguna medida, consideradas como extremeñas, aunque en sus orígenes, composición, competencias, actividades, etc. se encontraran estrechamente sujetas a la autoridad del Poder central.

En consecuencia, el tejido institucional se había confeccionado en Extremadura, desde los tiempos más lejanos del Antiguo Régimen hasta los momentos iniciales del sistema liberal-burgués, con los mismos mimbres utilizados en los restantes territorios vinculados a la Corona de Castilla. Luego, tras la implantación de un nuevo modelo de organización provincial, surgirán nuevas instituciones y otros cargos representativos para su administración, aunque siempre dentro de la tradición centralista y centralizadora anterior. Y tampoco esos mimbres colaboraron mucho a dotar a la región de una personalidad propia en el terreno político-administrativo.

C) El sistema jurídico y normativo.

Los mismos argumentos utilizados para explicar la debilísima aportación de las estructuras político-institucionales a la conformación de la identidad extremeña sirven para justificar las causas que impidieron a esta región disponer de un sistema jurídico propio o, al menos, de algunos códigos normativos peculiares y distintos a los de otras zonas del territorio español.

Su incorporación a los dominios castellano y leonés en la Alta Edad Media y su posterior integración, tras la unificación de 1230, a la Corona de Castilla determinaron la aplicación en Extremadura del sistema jurídico emanado de la monarquía castellana y vigente en todos los territorios bajo su control. Por eso, al igual que en otras partes del reino de Castilla, la dispersión (cartas de población, legislación real, fueros breves, fueros extensos, etc.) caracterizó también al sistema normativo de las tierras extremeñas entre el siglo IX y las primeras décadas del XIII.

21. Algún historiador, llevado de su extremeñismo emocional, ha caído en el error, por el dislate cronológico y temático que supone, de considerar aquella Junta de Guerra como "el antecedente jurídico más inmediato de la Junta Regional constituida el 29 de julio de 1978". Cf. Diario Regional "Hoy" (10 de septiembre de 1978).

En esta época fue concedido a un conjunto de municipios del oeste y sur de Badajoz (todos los que integraban el «bailiato» de Jerez de los Caballeros) el «Fuero del Bailío»²² que, a fines del siglo XIX, fue considerado por algunos juristas y los redactores de la Revista de Extremadura como un código específico de esta región, un «auténtico derecho foral extremeño», y, por ello mismo, digno de reconocimiento en el Código Civil de 1889. Era, en opinión de los regionalistas finiseculares, una muestra de la existencia en Extremadura de un régimen jurídico propio²³. Sin embargo, apoyándose en su carácter de «derecho subsidiario», tras la puesta en vigor del Ordenamiento de Alcalá (1348) primero y las Leyes de Toro (1505) después, los redactores del Código Civil no lo incluyeron entre los derechos forales conservables, estableciéndose, en consecuencia, que su preceptiva debía ser aplicada en el futuro de acuerdo con los criterios fijados en el Código de 1889.

En definitiva, lo reducido de su temática jurídica (el concepto de propiedad en el matrimonio), el pequeño ámbito territorial en que se aplicaba cuando estuvo vigente (sólo 18 pueblos pacenses) y su temprana reasunción (desde 1348) por el derecho general castellano impiden, a nuestro juicio, considerar al Fuero del Bailío como un sistema jurídico típicamente extremeño y explican su débil aportación a la defensa de Extremadura como una región con personalidad jurídica propia.

D) La cuestión del lenguaje. ¿Habla/s o Dialecto?

Si la lengua ha ejercido siempre un papel importante entre los factores básicos en el momento de calificar a un «país» (llámese nación o región) como un conjunto espacial y humano dotado de entidad y personalidad propias, al actuar como elemento de cohesión, aglutinador de los sentimientos de identidad e impulsor del nacimiento y desarrollo de una conciencia regional, es evidente que la carencia de una lengua propia ha supuesto siempre un obstáculo para el desarrollo de un sentimiento regionalista en tierras extremeñas.

Ningún experto en temas filológicos, al menos que sepamos, ha calificado al «extremeño» (habla de Extremadura) como «lengua». Unos, porque no reconocen la existencia de la lengua extremeña²⁴; otros, por considerar que

22. Recogía un concepto de propiedad en el seno del matrimonio distinto al régimen de gananciales establecido por el derecho castellano tradicional.

23. Cf. F. Benítez López, 'Extremadura y su Fuero de Bailío', en *Revista de Extremadura* I, (Badajoz, 1899) pp. 250-252. A comienzos de este siglo, en plena euforia regionalista, se le dedicaría de nuevo un buen número de páginas. Cf. *Revista de Extremadura*, VIII (1906) pp. 193-199, 260-264, 354-360, 463-467 y 512-521.

24. Cf. F. Rodríguez Perera, 'Aportación al vocabulario extremeño', en *Revista de Estudios Extremeños*, IV, I (1959) pp. 79-132.

el vehículo de comunicación utilizado en la región sólo puede ser calificado como «habla» o, a lo sumo, como «dialecto».

Esta última denominación —«dialecto»— ha tenido siempre algunos partidarios, desde Matías R. Martínez, que la defendió en 1882 a través de las páginas de la revista «Folklore-Frexnense», hasta C. Callejo Serrano a comienzos de la década de los sesenta de este siglo²⁵ o A. Murga, E. Cortés Gómez y A. Viudas Camarasa en los primeros años de andadura democrática²⁶.

Sin embargo, más numerosos han sido los especialistas que han preferido emplear calificativos menos comprometidos como «habla popular», «variedad lingüística no definida», «fabla», «habla de tránsito», etc. o, simplemente, referirse a la existencia de diversas «hablas extremeñas». En la primera mitad de los sesenta, dos expertos en temas filológicos (M. Alvar y A. Zamora Vicente) ponen en tela de juicio la calificación de dialecto para el habla de Extremadura, el primero relegándola a la categoría de simple «habla regional» y el segundo, llamándola «habla de tránsito sin ya decidido valor dialectal histórico»²⁷. En fin, en 1987 aparece un pequeño pero sugestivo libro sobre el tema bajo el significativo título de «El habla de Extremadura»²⁸, concluyendo sus autores que las principales características fonéticas y fonológicas del habla extremeña no son peculiares de Extremadura y, menos aún, sus rasgos morfosintácticos, para terminar asegurando que las hablas extremeñas no son sino «una mezcla de elementos de diversas zonas geográficas: leonés, andaluz, castellano arcaico, etc.»²⁹.

En resumen, la mayor parte de los estudiosos se ha referido siempre a la existencia de un habla o hablas en Extremadura, calificándola/s, además, unas veces de tránsito y otras de mescolanza de elementos; por consiguiente, sin una caracterización propia. En último término, nadie ha hecho mención a la existencia de una lengua propia. Así, tampoco las bases lingüísticas sirven en esta región para definir su personalidad.

25 En su opinión, "con todos sus rasgos se compone un auténtico dialecto". Cf. C. Callejo Serrano, *Extremadura. Temas españoles* (Madrid, Public. Españolas, 1963).

26 El primero le aplicaba el calificativo de "habla dialectal de tránsito", Cf. A. Murga Bohigas, *Habla Popular de Extremadura. Vocabulario* (Madrid, Gráficas Alvi, 1979). Por su parte, E. Cortés y A. Viudas justificaban esa denominación en base a su "individualidad", su "distinción" en los niveles léxico y fonológico, su "altura social" y un "factor extralingüístico" (la conciencia de los extremeños). Cf. E. Cortés Gómez, *¿Dialecto extremeño?*, comunicación presentada al I Congreso de Escritores Extremeños; A. Viudas Camarasa, *Diccionario extremeño* (Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1980) p. XX.

27 Cf. M. Alvar, 'Hacia los conceptos de lengua, dialecto y hablas', en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, IV (1961) p. 58. A. Zamora Vicente, 'Luis Chamizo', en *Revista de Estudios Extremeños*, XX, II (1964) p. 229 y 'Recensiones', en REE, XXXV, II (1979), pp. 408-409.

28 Cf. A. Viudas Camarasa, M. Ariza Viguera y A. Salvador Plans, *El habla de Extremadura* (Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1987).

29 Cf. A. Viudas, M. Ariza y A. Plans, op. cit., pp. 25-36 y 39.

E) Los caracteres etno-biológicos.

Como sucediera con algunos de los elementos anteriores, aunque diversos estudiosos se han referido a la existencia de una «raza extremeña», diferenciada de otros grupos étnicos españoles, ninguno ha podido demostrar la presencia en ella de unos rasgos etnobiológicos propios. Ha sido general entre algunos extremeñistas su justificación en base, únicamente, a razones históricas o factores de tipo cultural o antropológico, considerando el carácter, la mentalidad o el sistema de valores del extremeño como los rasgos propios de una raza particular asentada en la región.

Para V. Barrantes, la raza había sido siempre una realidad en Extremadura, considerándola, además, como «la más vigorosa, la más original de la Península»³⁰. Por su parte, a comienzos de siglo era J. López Prudencio quien, uniendo al vigor y la originalidad de Barrantes un nuevo rasgo, se refería a la existencia en Extremadura de «una raza de extraordinaria fecundidad, tan generosa en el andar de la vida nacional que, suprimiendo la mención de sus intervenciones, quedaría la historia de la Nación privada de un gran número de sus más gloriosos ornamentos»³¹. En los años treinta era E. Segura quien afirmaba que «se había ido sedimentando lentamente al cabo de tantas correrías y luchas de gentes nómadas», siendo precisamente esa presencia de «sangre nómada» su rasgo más característico³². En fin, con unos planteamientos más rigurosos, V. Navarro del Castillo hablará también de una «raza propia» en Extremadura, aunque matizando, por un lado, que no puede ser considerada como una unidad étnica y, por otro, que sus rasgos peculiares son sólo de carácter psicológico o, a lo sumo, antropológico-cultural y nunca étnicos, lingüísticos o sociológicos³³.

Pero, ¿puede defenderse la existencia de una raza en esta región? Desde un punto de vista científico no resulta fácil. Porque, desde nuestro punto de vista, la población extremeña, no es portadora de unos rasgos bio-genéticos primarios distintos a los de otras zonas del territorio peninsular y su «etnia secundaria», ni presenta un carácter uniforme en toda la región ni muestra unos caracteres exclusivos del área geográfica de Extremadura.

En la «Distribución del Índice Cefalométrico de España», realizado por el Dr. Oloriz en 1894, se incluye a las provincias extremeñas en una amplia zona peninsular con cráneos de forma media (mesocéfalos). De acuerdo con

30 Cf. V. Barrantes, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia el 14 de enero de 1872* (Barcelona, Impr. T. Fortanet, 1872) p. 7.

31 Cf. J. López Prudencio, *Extremadura y España* (Badajoz, Tip. y Libr. Arqueros, 1902) pp. 81-82.

32 Cf. E. Segura, 'Las Indias. Un ensayo de psicología extremeña (I)', en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, V. 2 (Badajoz [1931]).

33 Cf. V. Navarro del Castillo, *La epopeya de la raza extremeña en Indias* (Granada, Gráficas Solinieve, 1978) p. 16.

los datos de este índice y los resultados de una investigación de detalle, en 1952 aseguraba. L. de Hoyos que «la mesocefalia sintética regional de Extremadura» no es exclusiva del territorio extremeño» sino que se ampliaba también a tierras del Centro, La Mancha e, incluso, Murcia³⁴. Por otra parte, tanto el índice cefalométrico como, en general, el conjunto de rasgos físicos, puramente externos, del extremeño varían sensiblemente de unas comarcas a otras, resultando particularmente distintos entre las comunidades de la Alta y Baja Extremadura³⁵.

Y ello no es extraño. La ausencia de elementos distintivos y falta de uniformidad son una consecuencia lógica de los diversos tejidos étnicos que, superponiéndose unos a otros y mezclándose entre sí, posibilitaron la definitiva conformación del tipo humano característico de Extremadura. El primero, resultante de la fusión inicial de dos grandes conjuntos, el celta y el ibero. El segundo, producto de la mezcla del anterior (comunidades indígenas) con otras poblaciones (romanos, visigodos, árabes, judíos, etc.) que luego arribaron al territorio extremeño. El tercero, fruto de la unión, a partir del siglo IX, entre la comunidad preexistente y las nuevas poblaciones (gallegos, castellanos, leoneses...) que llegan a la región coincidiendo con la reconquista y posterior repoblación del territorio.

Parece claro, pues, que nunca ha existido en Extremadura una raza entendida como grupo humano diferenciado por unos rasgos bio-genéticos particulares. Tal vez sea posible referirse a una cierta «etnia secundaria», aunque tampoco ésta ha sido homogénea en la región ni exclusiva de sus hombres y mujeres. Por consiguiente, el concepto de grupo étnico en tierras extremeñas remite a la existencia en ellas de una comunidad diferenciada en base, casi exclusivamente, a factores de carácter histórico y, sobre todo, cultural-antropológico, psicológico o anímico, imposibilitando la inclusión de rasgos biológicos entre los elementos auténticamente conformadores de la personalidad regional.

— o —

Quedan así perfectamente claras, al menos desde nuestro punto de vista, varias cuestiones:

Primera: la justificación y defensa para Extremadura del carácter de región con «personalidad propia y diferenciada» no puede asentarse sobre la base de todos y ni siquiera una mayoría de los elementos potencialmente cola-

³⁴ Cf. L. de Hoyos Sáinz, 'La raza extremeña', en *Revista de Estudios Extremeños*, VIII, I-IV (enero-diciembre de 1952) pp. 6-8.

³⁵ Cf. P. Caba, *Algunos rasgos del hombre extremeño* (Badajoz, Public. de la Diputación Provincial, 1966) p. 13.

boradores en la definición de un espacio y conjunto humano como territorio y comunidad dotados de «identidad colectiva» plena.

Segunda: los términos «Extremadura» y «extremeño» hacen referencia a un territorio y un pueblo poseedores de una personalidad diferenciada en el conjunto de las tierras y gentes del ámbito español. Pero, sus rasgos distintivos no pueden buscarse en factores como el territorio, las instituciones o estructura político-administrativa, el sistema jurídico, la lengua o los rasgos etno-biológicos.

Tercera: la verdadera «identidad extremeña» viene definida, únicamente, por elementos como su peculiar modo de participación en la historia nacional, su estructura y dinámica económica, su propio sistema de organización social, el carácter, mentalidad y sistema de valores de sus habitantes o su cultura popular y folklore.

Cuarta: en función de los rasgos auténticamente distintivos de Extremadura y los extremeños (estructuras socioeconómicas; carácter, mentalidad y sistema de valores), las bases de la personalidad regional sólo comenzarán a sentarse en el período bajomedieval, para afianzarse en los tiempos modernos y consolidarse de manera definitiva durante la contemporaneidad.

Juan GARCÍA PÉREZ
Universidad de Extremadura